

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20246000043971



Bogotá D.C. 13-02-2024

Señor

**ANONIMO**

E Mail: [escdiatahualpa9@educacionbogota.edu.co](mailto:escdiatahualpa9@educacionbogota.edu.co)

Ciudad.

**ASUNTO:** Respuesta Radicado IDR No. 20242400027192 del 26-01-2024 / mantenimiento Parque.

Cordial saludo respetado(a) ciudadano(a). anónimo(a)

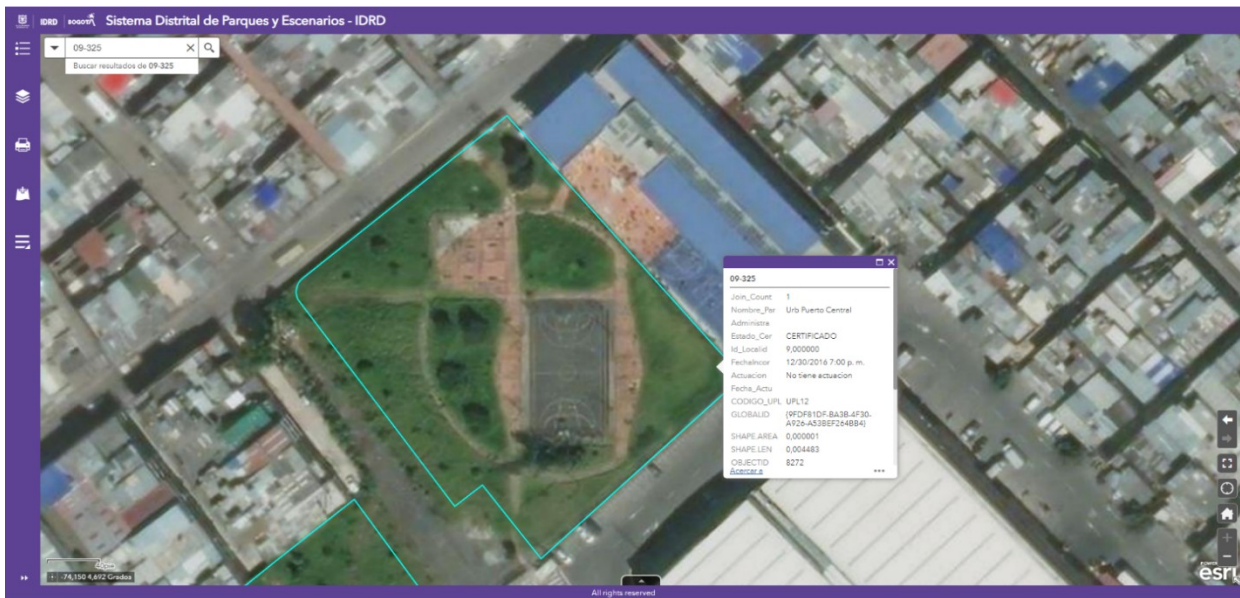
En atención a la petición del asunto, donde manifiesta: “(...) *El predio conjunto a las instalaciones del colegio sede b identificado con RUPI 40871 (según documento anexo) se encuentra sin mantenimiento, lo que ha hecho que el colegio se vea afectado por invasión de plagas y roedores que se constituyen en un alto factor de riesgo de la siguiente manera:*

1. *Para la salud de nuestros niños y niñas en esta sede atendemos educación inicial y básica primaria.*
2. *Para las personas que conforman nuestra comunidad educativa (docentes, administrativos, personal de apoyo, padres de familia).*
3. *En la sede funciona un comedor que prepara la comida caliente para los 1200 estudiantes de la sede a y b.*

*De acuerdo con lo anterior, solicito de manera urgente por favor el mantenimiento del espacio en mención, así como definir un plan de mantenimiento que se pueda comunicar a la comunidad y de esta manera darles un parte de tranquilidad sobre esta problemática. (...).*

El Instituto de Recreación y Deporte, se permite informar que en el predio RUPI 4087-1, verificada la capa geográfica institucional del sistema distrital de parques y el inventario del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal, para el Encuentro condensado en el anexo 3 del Decreto 555 del 2021, efectivamente el código señalado corresponde al parque de proximidad 09-325 Urb Puerto Central (*Imagen 1*), cuyo polígono predial se encuentra certificado con una destinación de Uso público - Zonas Recreativas - Parque -

Área Cesión Parque Globo A, según las plataformas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (soporte anexo).



Mencionado lo anterior, una vez revisado el alcance de la solicitud y en calidad de entidad administradora de los parques de red proximidad según lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 493 de 2023; en lo que respecta a las actividades de mantenimiento en parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, que en el numeral 4, del artículo 5, denominado “Competencias de los Alcaldes Locales”, por ende, se genera traslado de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón**, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que en el marco de sus competencia conceptúe, haga las respectivas citaciones a las entidades responsables de los temas de plagas y pueda incluir las necesidades en las bases de datos para futuras intervenciones.

Cordialmente,



**GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA**  
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: Radicado IDRD No. 20242400027192  
Certificado Dadep

Copia: Dr. Carlos L Lozada Carvalho - Alcalde Local de Fontibon-radicatorfontibon2@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Amanda Teresa Cuervo – Apoyo a la Gestión – Subdirección Técnica de Parques

Página 2 de 3

Proyectó: Juan Sebastián Roa –Arquitecto Contratista – Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Olga Cecilia Nuñez Rico- Contratista- Subdirección Técnica de Parques  
Liliana Bastidas Linares-Abogada- Secretaría General  
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos – Subdirector Técnico de Parques (E)